

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de agosto de 2026.

No. 65

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PARA REGULAR LOS PROCESOS DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2027

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA
REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, III, IV, VII, XXI, L, LI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 3, 4, 8 fracciones I, II, III y VII y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 6, 7, y 12, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como por ser el último año de la actual Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua se establece que todo Ente Público que recaude, administre o ejerza recursos públicos, debe administrar los mismos observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en los artículos 21 y 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, se establece que a más tardar el 15 de agosto de cada año la Secretaría de Hacienda debe emitir las normas, políticas y lineamientos a las que se sujetarán los Entes Públicos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.
- III. Que la Administración Pública Estatal, en su modelo de gestión, se conforma primeramente por los procesos de planeación, programación y presupuestación, posteriormente por la ejecución, control y registro del gasto público mediante el seguimiento y monitoreo del avance en el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, para culminar en la evaluación del desempeño y resultados de las políticas públicas.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que la Secretaría de Hacienda regulará la programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público, con base en los objetivos, estrategias y metas a realizar, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo, del cual se derivan programas sectoriales, estatales, regionales, especiales o institucionales, e integrará los Programas Operativos Anuales en el proyecto de presupuesto.
- V. Que los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal en el marco de las políticas y de la planeación estatal y nacional del desarrollo se obligan a orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; los resultados deberán ser medidos con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA REGULAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

1. OBJETO Y APLICACIÓN.

Establecer los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal que regulen los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Entes Públicos, principalmente para la integración de las herramientas de Planeación - Programación de los Programas presupuestarios a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Programa Operativo Anual (POA) para la definición de objetivos y metas, los cuales son la base para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2027 y de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, lo que también deberá cumplirse durante la ejecución del Presupuesto en los casos de incorporación de nuevos Programas presupuestarios no previstos en el presupuesto autorizado.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

- I. Poder Ejecutivo del Estado
- II. Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos con y sin estructura orgánica.

Los siguientes Entes Públicos, no son sujetos de control de la normatividad específica del Poder Ejecutivo, sin embargo, deben dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- I. Poder Judicial del Estado
- II. Poder Legislativo del Estado
- III. Órganos Públicos Autónomos del Estado.

Los presentes Lineamientos serán complementados por disposiciones específicas, manuales, cursos, instructivos o guías que emita la Secretaría de Hacienda y sus áreas competentes, respecto a los procesos considerados en los mismos y otros procesos complementarios de acuerdo al ciclo presupuestario.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Los presentes Lineamientos tienen como fundamento normativo a las siguientes leyes y disposiciones:

En el ámbito Federal:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- II. Ley de Coordinación Fiscal (LCF);
- III. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFyRCF);
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);
- V. Ley de Planeación (LP);
- VI. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFyM);
- VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- VIII. Ley General de Desarrollo Social (LGDS);
- IX. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI);
- X. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Ley General de Protección Civil;
- XII. Ley de Asociaciones Público Privadas; y
- XIII. Las disposiciones a las Entidades Federativas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- XIV. Política Nacional Anticorrupción, y
- XV. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

En el ámbito Estatal

- I. Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH);
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (LOPEECH);
- III. Ley de Planeación del Estado de Chihuahua (LPECH);
- IV. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua (LPECGyGPECH);
- V. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (LOPySRMCH);
- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH);
- VII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LASECH);
- VIII. Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua;
- IX. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (LAACSECH);
- X. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua (LEPECH);
- XI. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH);
- XII. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua (LIMHECH);
- XIII. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XIV. Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua;
- XV. Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua;
- XVI. Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua;
- XVIII. Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua;
- XIX. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios;
- XX. Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua;
- XXI. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua;

- XXII. Política Estatal Anticorrupción;
- XXIII. Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada;
- XXIV. Políticas de Recursos Humanos aplicables a los Servidores Públicos de la Administración Central del Poder Ejecutivo;
- XXV. Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua
- XXVI. Otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables de carácter estatal que se emitan en la materia.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a reducir y eliminar las prácticas discriminatorias en contra de grupos vulnerables, para el correcto ejercicio de sus derechos, tanto colectivos como individuales de estos grupos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades;
- II. **Adjudicación/Fondo:** Techo financiero asignado mediante el análisis de los lineamientos, reglas de operación y/o convenios (Sistema Oracle Módulo Grants);
- III. **Análisis Costo y Beneficio:** Evaluación de los Programas presupuestarios o proyectos de inversión a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en lo que resulte aplicable, el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los Programas presupuestarios y proyectos que generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;
- IV. **Apoyos Sociales:** Las asignaciones tangibles o intangibles (servicios sociales) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- V. **Ayudas y Subsidios:** Las asignaciones tangibles o intangibles (servicios de interés general) que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos de interés general;
- VI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Ciclo Presupuestario:** Conjunto de procesos que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas;
- VIII. **Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social:** Herramientas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que permiten identificar los Programas presupuestarios que contribuyen a la realización de uno o varios derechos sociales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;

- IX. Contratos de Asociación Pública-Privada:** Son aquéllos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado;
- X. Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales:** Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XI. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XII. Dirección de Política Hacendaria:** Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIII. Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño:** Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIV. Costeo:** Asignación de recursos financieros y cuantificación de insumos necesarios para la realización de las actividades de los Programas presupuestarios;
- XV. Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVI. Dependencias Cabeza de Sector:** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, quienes tienen la responsabilidad de coordinar a las Entidades Paraestatales sectorizadas en su institución en función de sus atribuciones;
- XVII. Diagnóstico:** Herramienta documental que justifica la creación de nuevos programas que se pretenden incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas estatales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento, asimismo, especifica la manera en que el programa contribuirá a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad y, en su caso, las previsiones para la integración y operación. Dicho diagnóstico deberá apegarse a los elementos mínimos establecidos por la Secretaría;
- XVIII. Dirección de Presupuesto:** Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XIX. Dirección de Programas de Inversión:** Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda;
- XX. Tema Transversal:** Se denomina a la condición en la cual existe una concurrencia o corresponsabilidad de varios Programas presupuestarios y/o sectoriales o institucionales, en la aplicación de políticas públicas para lograr objetivos, mediante criterios de priorización simultáneos que deberán tener preeminencia en toda decisión de política pública tomada por el Poder Ejecutivo del Estado;
- XXI. Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal y Entes Desconcentrados;
- XXII. Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;
- XXIII. Equidad de Género:** Son aquellos actos que permiten brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado

- las particularidades de cada uno(a) de ello (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as);
- XXIV. Evaluación:** Análisis sistemático, objetivo e imparcial de los programas de gobierno y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXV. Expediente Técnico:** Serie de documentos necesarios para la aprobación de obras y acciones de infraestructura integrados por: cédula de información básica, presupuesto, calendario de ejecución, localización, planos y evaluación socioeconómica de acuerdo con monto de inversión y documento que acredite la propiedad o posesión;
- XXVI. GpRD, Gestión Pública para Resultados en el Desarrollo:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia en qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género, mediante la utilización de enfoques inerciales y de resultados;
- XXVII. Igualdad (Principio de Igualdad):** Es la prohibición a toda discriminación y cualquier tipo de violencia, por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XXVIII. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;
- XXIX. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionales de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXX. Lenguaje Incluyente:** Términos que se utilizan para redactar cualquier documento público o privado que permitan visibilizar a la mujer y al hombre, dando claridad a su situación, condiciones, características, atención, privilegios, derechos y oportunidades, evitando el uso de palabras neutras o genéricas que oculten la existencia de la mujer o del hombre;
- XXXI. Manual de Remuneraciones:** Acuerdo por el que se expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, que establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de remuneraciones de la Administración Pública Estatal Centralizada, exceptuando al personal del Subsistema Estatal de Educación y personal sindicalizado;
- XXXII. MIR, Matriz de Indicadores para Resultados:** Instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación estratégica y está compuesta en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos. La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios, focalizar la atención de un

Programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;

XXXIII. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Sus principales características son su orientación por objetivos hacia grupos beneficiarios y facilitar la participación y la comunicación entre los actores interesados en dichos procesos;

XXXIV. Monitoreo: Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para efectuar el seguimiento al progreso de un programa en la consecución de sus objetivos, permite la comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, tal es el caso de indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, con el fin de orientar al funcionariado público acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública ejecutada a través de un programa o política pública, respecto a los resultados esperados;

XXXV. Padrón de Beneficiarios: Relación de beneficiarios y/o beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de gobierno, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua;

XXXVI. PbR, Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática, las consideraciones acerca de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y referente a la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, optimizar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia;

XXXVII. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027: Se refiere al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua que registrará a la Administración Pública Estatal en ese periodo como la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua;

XXXVIII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

XXXIX. Planeación: En el Estado de Chihuahua la planeación del desarrollo es un derecho social que tiene como objetivo fundamental fortalecer el binomio sociedad-gobierno con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y tiene su máxima representación en el Plan Estatal de Desarrollo;

XL. Plan Nacional de Desarrollo: Es un instrumento de planificación estratégica, de alcance nacional, que tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración Federal que deberán regir la acción del gobierno;

XLI. POA, Programa Operativo Anual (POA's en plural): Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el período, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer, de que recursos se dispone para realizarlo y a quienes se beneficia con los bienes y servicios que ofrece el Programa; pueden ser de Operación o de Inversión Pública;

- XLII. **Política Pública:** Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales;
- XLIII. **Presupuestación:** Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de infraestructura necesarios para cumplir con los Programas presupuestarios establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;
- XLIV. **Presupuesto de Egresos:** Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado;
- XLV. **Programación:** La planeación debe concretarse a través de la programación, para establecer la vinculación entre lo estratégico y lo operativo, bajo una perspectiva anual, mediante la aplicación de las acciones en las que participan los diferentes Entes Públicos, de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022 - 2027, que comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan dichas unidades administrativas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los Programas presupuestarios;
- XLVI. **Programa presupuestario:** Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, infraestructura, y materiales, se establece un tiempo y espacio para desarrollar el Programa y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios o beneficiarias), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";
- XLVII. **Programas de Mediano Plazo:** Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo;
- XLVIII. **Progresividad de los Derechos Humanos:** Los derechos humanos son progresivos, es decir, una vez que se ha logrado un avance en el ejercicio y tutela de un derecho, no puede éste después limitarse o restringirse, sino que requiere seguir avanzando en su cumplimiento sujeto a la disponibilidad presupuestaria;
- XLIX. **Proyecto:** Se refiere al segmento de la cuenta presupuestal que identifica los recursos federales, contrapartes estatales y terceros desde una adjudicación/fondo. La definición de este segmento para el gasto operativo se realizará a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales y para el caso de obra pública será a través de la Dirección de Programas de Inversión;
- L. **Ramo:** Clasificación de los Entes Públicos que permite identificar y agrupar la asignación de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a los ejecutores de gasto, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, incluyendo a aquellos Entes Públicos a los que se les transfieren recursos contemplados en el presupuesto, tal es el caso de los Organismos Descentralizados, Fideicomisos, Empresas Paraestatales, Órganos Autónomos, Municipios, así como otros Entes federales que ejerzan recursos considerados en el presupuesto;
- LI. **Reglas de Operación de los Programas presupuestarios:** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados Programas presupuestarios y fondos con el objeto transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los

mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan a los objetivos de las Matrices de Indicadores con los resultados de los programas sujetos a éstas;

- LII. Reprogramación de Objetivos y Metas:** Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;
- LIII. Reprogramación sin Impacto Presupuestal:** Proceso que implica la modificación de los elementos de Programas presupuestarios, Matrices de Marco Lógico, Programas Operativos Anuales, Matrices de Indicadores, vinculación de oficinas en los programas, alineaciones a planeación estratégica o cualquier otro dato relacionado con el diseño de los Programas presupuestarios; todos ellos sin afectación de los recursos financieros autorizados;
- LIV. Órganos Autónomos:** Son aquellos que por disposición constitucional gozan de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como también independencia en sus decisiones;
- LV. Órgano de Gobierno:** Máxima autoridad de las Entidades Paraestatales y se conforman de un órgano colegiado, en los términos de la legislación aplicable;
- LVI. Secretaría:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- LVII. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y sus programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados y el impacto que los recursos públicos tienen sobre el bienestar de la población, la calidad de los bienes, servicios públicos y satisfacción de la ciudadanía;
- LVIII. Seguimiento:** Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance en el grado de cumplimiento de objetivos y de las metas de los Programas presupuestarios, que proporciona información para el efectivo logro de los resultados previstos;
- LIX. Sistema:** Se refiere a los sistemas informáticos que se utilizan como herramienta para llevar a cabo el control e integración de datos requeridos por los diferentes procesos del ciclo presupuestario;
- LX. Sujetos Sociales Prioritarios:** Son personas consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Serán considerados por cuestiones de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, pueblos indígenas, personas jornaleras, migrantes y personas con discapacidad;
- LXI. Transversalidad de Programas:** Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas y que en su actuación se cruzan, logrando de este modo un mejor y completo aprovechamiento de los recursos para solucionar una problemática específica a través de la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias;
- LXII. UDIS Unidades de Inversión:** Son los factores (valores) que se aplican a la adquisición de créditos hipotecarios y son publicados periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y

- LXIII. Unidad Responsable:** Áreas administrativas al interior de los Entes Públicos que manejan los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

4. MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA.

La Gestión Pública que se lleva a cabo en la Administración Pública Estatal se basa en 5 pilares del Modelo de la Gestión para Resultados en el Desarrollo:

- I. Planificación orientada a Resultados
- II. Presupuesto basado en Resultados
- III. Gestión financiera, auditoría y adquisiciones
- IV. Gestión de programas y proyectos, y
- V. Seguimiento y Evaluación de Resultados

5. PROCESO DE PLANEACIÓN.

5.1 Responsabilidades Institucionales.

a) Enlace Responsable Institucional

La persona titular del Ente Público debe designar un Enlace Responsable Institucional, el cual debe coordinar la instrumentación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, para que las y los responsables de la operación de los programas presupuestarios al interior del Ente Público y áreas encargadas de la realización de las acciones que se derivan de las distintas etapas del ciclo presupuestario, se atiendan dichos procesos en el tiempo y forma establecidos de conformidad con la normatividad aplicable y bajo la coordinación de las áreas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda que regulan y coordinan los mismos.

La designación se realizará a través del Formato SH/CA-PbR/SEED-27 Cédula de Acreditación. Quien suscriba dicho documento acepta las responsabilidades encomendadas en lo referente a las etapas que comprenden el ciclo presupuestario para la aplicación del PbR/SEED del Ente Público.

En el caso de que, se requiera nombrar un nuevo enlace se deberá notificar por escrito. El resguardo de dicho formato será responsabilidad de cada Ente Público.

b) Enlaces responsables de los Programas presupuestarios.

Se deberá nombrar a por lo menos un enlace responsable por cada Programa presupuestario, el cual validará la formulación de las herramientas de planeación y programación, además de requerir su propuesta de presupuesto bajo la supervisión del Enlace Responsable Institucional y las y los responsables de los procesos del ciclo presupuestario al interior del Ente Público.

5.2 De los Sistemas Informáticos y su Uso.

Para la elaboración del presupuesto, la Secretaría pone al servicio de los Entes Públicos el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, el cual permanecerá disponible en las fechas señaladas en el cronograma del punto 7.2 de los presentes Lineamientos, con el fin de garantizar la integridad de la información y asegurar que no se realice ninguna alteración posterior a la entrega formal de los anteproyectos de presupuesto.

Usuarios(as) de los sistemas informáticos: La Dirección de Presupuesto notificará en forma digital, el registro y/o actualización de usuarios(as) para acceder a los diferentes sistemas informáticos de acuerdo al ámbito de competencia y estructura interna de cada Ente Público; para ello se utilizará el Formato de Registro y Mantenimiento de Usuarios(as).

Las personas designadas como responsables Acreditados de los Entes Públicos serán las y los encargados de verificar y depurar el registro de usuarios(as) del sistema, ya sea por cambio de facultades o por haber causado baja en la Institución.

5.3 Alineación a Planeación Estratégica.

Cada Programa presupuestario deberá alinearse a los instrumentos de planeación estratégica diseñados para el desarrollo del Estado de Chihuahua. La actividad de alineación y su incorporación al Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario será realizada por cada Ente Público quien será responsable de la información capturada.

Los Entes Públicos responsables serán quienes garantizarán la integridad y confiabilidad de la información capturada, así como su alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, Programas de Mediano plazo, Programas de enfoques transversales, PND 2025-2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para el Anteproyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2027 se utilizará la estructura programática vigente, además de los cambios derivados del "Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología General)" publicado por el CONAC en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2026, manteniendo su alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027.

5.4 Misión y Visión de los Entes Públicos.

Cada Ente Público contará con una Misión y Visión validada por su Titular. En el caso de las Entidades Paraestatales, deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno.

La Misión y Visión se redactarán bajo los principios y elementos metodológicos que define la Planeación Estratégica y se sustentarán en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022- 2027, así como se deberán contemplar las facultades conferidas a los Entes Públicos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o Reglamento Interior que les corresponde.

La Misión y Visión deberán estar integradas al Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario previo a la creación de las estructuras programáticas.

En caso de modificaciones en la estructura orgánica o ramo de la Administración Pública Estatal en fecha posterior al cierre del Proyecto de Presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento de validación y captura en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario mencionado en párrafos anteriores.

6. PROCESO DE PROGRAMACIÓN.

6.1 Disposiciones Generales del proceso de Programación.

En esta etapa se establecen los objetivos, metas y la medición de los alcances a través de indicadores y se deben analizar todos los requerimientos, recursos humanos, bienes, servicios, equipamiento e infraestructura para cumplir con dichas metas.

Los Entes Públicos se apegarán a las metodologías y procedimientos que emita la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, con respecto a la Metodología del Marco Lógico para el diseño de los Programas presupuestarios, MIR y POA. Para tal efecto deberán presentar los formatos de diseño establecidos por la Coordinación para la revisión metodológica de los Programas presupuestarios y atender las recomendaciones que, en su caso, se emitan, de conformidad con la Guía para la integración de Programas presupuestarios basados en la Metodología del Marco Lógico.

Cada Programa presupuestario contará con POA y MIR donde se deberá capturar el total de los elementos. Este requisito es indispensable para generar el Anteproyecto de Presupuesto; en caso de faltar algún elemento, el sistema no permitirá continuar con el proceso.

Los Entes Públicos deberán asegurar la congruencia de sus Programas presupuestarios con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Cada Programa presupuestario considerará y contará con lo siguiente:

- a)** Denominación
- b)** Definición
- c)** Alineación
- d)** Vinculación contable y programática
- e)** Beneficiarios, Objetivos y Metas

Los Entes Públicos que propongan la apertura de un nuevo programa o apliquen cambios sustanciales a los Programas presupuestarios para el Presupuesto de Egresos 2027, deberán realizar o actualizar el diagnóstico acerca de la problemática o situación que se espera atender correspondiente donde se justifiquen los cambios propuestos, tomando como base los elementos mínimos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los Programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales, emitidos por la Secretaría. Dicho diagnóstico deberá remitirse por escrito a la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño como requisito para su modificación en la estructura programática y difundirse en el portal institucional del Ente Público, y en los medios que para tal efecto designe la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.

En el caso de que sea necesario realizar modificaciones de objetivos y metas de los Programas presupuestarios posteriores a la fecha de aprobación del Presupuesto de Egresos, el Ente Público deberá remitir un oficio de solicitud de reprogramación a la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, integrando la debida justificación que sustente la modificación que se desea aplicar, este, deberá mostrar una congruencia lógica con las previsiones identificadas en el supuesto correspondiente al nivel de objetivos al que pertenece.

Los Entes Públicos podrán verificar la pertinencia de efectuar solicitudes de reprogramación de objetivos y metas, si estas se encuentran en los siguientes supuestos:

- Ampliaciones o reducciones presupuestarias autorizadas que incidan en el alcance o cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario. No se considerarán para estos efectos las adecuaciones o movimientos presupuestarios internos realizados por el propio Ente Público.
- Atención a observaciones y/o recomendaciones de mejora derivadas de las evaluaciones al desempeño, monitoreo realizado por la Secretaría y/o auditorías.
- La materialización de un riesgo o factor externo previsto en los supuestos de la MIR que altere sustancialmente las condiciones de ejecución del Programa presupuestario.

La actualización de cualquiera de los supuestos anteriores, así como la recepción de la solicitud de reprogramación, no implicará su procedencia automática. La Secretaría, a través de la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, será responsable de realizar el análisis técnico y metodológico de la solicitud y determinar la procedencia de las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), considerando la justificación presentada, la evidencia que la sustente y la congruencia del Programa presupuestario con la Metodología del Marco Lógico. Cuando del análisis se identifiquen inconsistencias técnicas o metodológicas, la Coordinación podrá formular observaciones y requerir las adecuaciones necesarias previo a la determinación correspondiente.

Cuando la solicitud de reprogramación implique modificaciones sustantivas al diseño del Programa presupuestario, el Ente Público deberá actualizar el diagnóstico correspondiente, incorporando la justificación técnica que sustente los cambios propuestos, conforme a los Elementos mínimos para la elaboración del Diagnóstico de los Programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales emitidos por la Secretaría.

Las solicitudes de reprogramación no podrán tener como finalidad reducir el periodo de ejecución del Programa presupuestario ni modificar la programación de objetivos y metas de forma que se comprometa el cumplimiento previsto para la totalidad del Ejercicio Fiscal.

6.2 Programas financiados con Recursos Federales.

Los recursos federales se utilizarán como fuentes de financiamiento de Programas presupuestarios definidos por el Gobierno del Estado, en los términos de las disposiciones federales que rigen a los mismos, siempre y cuando estos recursos atiendan la misma problemática, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de dicho programa y tengan relación con los componentes y las y los beneficiarios a quienes se les entregan los bienes y servicios, de acuerdo a la normatividad de los programas federales correspondientes; asimismo se interrelacionarán con el convenio federal del cual provienen estos recursos mediante la asignación del procedimiento de Adjudicación/Fondo para generar un proyecto con el cual se identificará dicho convenio federal, esto con el fin de que se facilite su monitoreo y seguimiento.

6.3 Previsiones Presupuestales.

- a) **Desastres Naturales:** En el Presupuesto de Egresos, la Secretaría reservará recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

- b) **Contratos de Asociación Público-Privada:** Los Entes Públicos acordarán con la Secretaría las previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados, o por celebrarse, durante el ejercicio fiscal que se programa y estas previsiones deberán estar consideradas en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos.
- c) **Evaluación:** El Ente Público deberá considerar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para contratar servicio de consultoría para la evaluación. Si durante el ejercicio fiscal se determina la necesidad de realizar una evaluación y ésta no ha sido prevista en el presupuesto original, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes con cargo al propio presupuesto del Ente Público responsable del Programa presupuestario.
- d) **Programa de Atención a Contingencias Sociales:** Tiene por objeto ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzca una contingencia que afecte a los diferentes sectores de la población.
- e) **Sistema de concentración de información bancaria de la Tesorería del Estado:** De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos, las Entidades deberán tomar previsiones y realizar las acciones conducentes para homologarse y/o adecuarse al Sistema de concentración de información bancaria de la Tesorería del Estado.

6.4 Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Los Programas presupuestarios se definirán bajo los preceptos que establece el PbR y su diseño se realizará mediante la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, garantizando la congruencia entre sus elementos. Este proceso se realizará en las pantallas correspondientes al diseño del Programa presupuestario dentro del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario y deberá considerar:

- a) Para cada Programa Presupuestario deberá elaborarse una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), integrada por los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, conforme a la lógica vertical y horizontal de la Metodología de Marco Lógico, incorporando indicadores estratégicos y de gestión, según corresponda, así como sus respectivos medios de verificación y supuestos.
- b) Los indicadores de desempeño que integren la MIR deberán diseñarse de conformidad con la metodología emitida por la Secretaría, considerando las dimensiones del desempeño que resulten aplicables (eficacia, eficiencia, economía y calidad), así como los criterios de calidad para indicadores CREMAA, procurando que sean: Claros; Relevantes; Económicos; Monitoreables; Adecuados; y que aporten información marginal para la toma de decisiones, evitando duplicidades con otros indicadores del mismo Programa Presupuestario.
- c) Asimismo, deberán contar con un método de cálculo claramente definido, variables identificables, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas, medios de verificación y demás elementos metodológicos que permitan evaluar objetivamente el desempeño del programa.
- d) Para cada indicador de desempeño contenido en la MIR deberá integrarse una Ficha Técnica del Indicador, la cual contendrá la totalidad de los elementos metodológicos establecidos, garantizando la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de la información utilizada para su medición.
- e) Durante el proceso de programación y revisión técnica, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño verificará que la Matriz de Indicadores para Resultados y sus indicadores cumplan con la Metodología

de Marco Lógico, los criterios de calidad aplicables y las disposiciones técnicas vigentes. En caso de identificarse inconsistencias metodológicas, podrá requerir a las dependencias y entidades la realización de las adecuaciones correspondientes como requisito para su validación e integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Los Entes Públicos seleccionarán los indicadores más relevantes y estratégicos por cada Programa presupuestario para presentar al Honorable Congreso del Estado como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos; para ello se considerará lo siguiente:

- I. Deben ser los más relevantes del Programa presupuestario, a nivel de Fin o Propósito, mínimo 1, máximo 2 indicadores;
- II. Garantizarán la confiabilidad de la información y su oportunidad de acuerdo a la frecuencia de medición;
- III. En caso de que el programa cuente con acciones y recursos específicos relacionados con la perspectiva de género y éstos sean relevantes, se deberán identificar dichas acciones con un indicador específico, y
- IV. Para aquellos Programas presupuestarios que destinen recursos a la atención de los Sujetos Sociales Prioritarios se deberá considerar la inclusión de indicadores específicos que detallen las metas de las acciones que se vayan a implementar inherentes a este concepto.

La calendarización de las metas deberá guardar congruencia con la temporalidad de ejecución de las acciones previstas en el Programa presupuestario. En consecuencia, no podrán omitirse metas en aquellos periodos del Ejercicio Fiscal en los que se encuentre prevista su operación, salvo causa técnica debidamente justificada.

6.5 Programa Operativo Anual (POA).

- a) La congruencia de las metas de los indicadores, así como las metas financieras y su calendarización se verán impactadas de manera automática en el Programa Operativo Anual (POA) con base en lo capturado en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) El alcance presupuestal se priorizará por el grado de importancia de sus objetivos y metas; incluirá todos los capítulos del objeto del gasto. El monto considerado por las Dependencias en su Anteproyecto de Presupuesto, no contempla los recursos asignados a servicios personales de Burócratas y Magisterio Estatal, ya que este proceso lo realizará la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

6.6 Inversión Pública.

- a) **Cartera de Proyectos:** Los Entes Públicos que pretendan llevar a cabo, en el ejercicio fiscal siguiente, Programas presupuestarios y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de inversión (UDIS), deberán prever en su presupuesto las asignaciones necesarias para realizar un análisis costo y beneficio por cada uno de estos Programas presupuestarios y proyectos, en donde se muestre que éstos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Estos proyectos deberán registrarse en una Cartera de Proyectos con anterioridad a la presentación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal donde se ejercerán los recursos. El mecanismo de registro será conforme lo establecido por la Dirección de Programas de Inversión y podrá consultarse en el Manual de Operación de los Programas de Inversión Pública para la Administración Pública Estatal vigente.

Los Entes Públicos serán responsables de la correcta integración de la información que contiene el expediente técnico.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

- b) **Asociación Público-Privada:** Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público- Privada, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia que justifique llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las plataformas públicas de Internet de la Secretaría.
- c) **Programación y Aprobación de Programas de Inversión:** Para los Programas presupuestarios de Inversión Estatal o con financiamiento federal, el Ente Público solicitante de los recursos será el responsable de la elaboración de la MML y MIR, independientemente de quién sea el ejecutor de las obras y acciones; asimismo, será el responsable y quien se encargue de llevar a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo, además de atender los requerimientos de información del proceso de evaluación.

Los Entes Públicos ejecutores de las obras y acciones, que pretendan solicitar recurso para un proyecto que no corresponda a su sector, deberán solicitar a la instancia sectorial que coordina y administra el programa, autorización para su utilización y anexar dicha autorización como un documento adicional al Expediente Técnico, además de colaborar a fin de que esta instancia pueda cumplir con las tareas que le exigen los procesos del ciclo presupuestario, en los plazos que se establezcan.

El alcance de los objetivos y metas que incluya recursos federales reflejarán los acuerdos convenidos con el Gobierno Federal, así como estar en congruencia con la normatividad aplicable para cada caso.

Para la aprobación de los recursos de ejecución de las obras o acciones se requerirá cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, así como en el Manual de Operación de Programas de Inversión Pública vigente.

6.7 Clasificadores de Programas presupuestarios con Enfoque Social.

Todos los Programas presupuestarios, sin importar su fuente de financiamiento, deberán analizarse para determinar si contribuyen a la realización de algún o algunos derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Para ello, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, pondrá a disposición de los Entes Públicos el sistema que para ello lleve a cabo, así como, la información pertinente para el llenado oportuno, veraz y fiable del instrumento "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque social".

Los Entes Públicos deberán dar respuesta al Clasificador del 21 de septiembre al 9 de noviembre del año en curso. A su vez, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la

Secretaría de Hacienda analizarán los resultados obtenidos de la implementación del citado instrumento, con el objetivo de proceder al análisis e integración del inventario de Programas Sociales del Estado de Chihuahua.

Reglas de Operación

- a) Las Reglas de Operación, deberán estar alineadas con el diagnóstico del Programa presupuestario y metodológicamente vinculadas con la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, asegurando la congruencia entre la problemática pública identificada, el diseño de la intervención, la población objetivo, los objetivos, componentes, criterios de elegibilidad y demás elementos del Programa presupuestario, de conformidad con el "Manual para la construcción y vinculación del contenido de las reglas de operación con la matriz de indicadores para resultados".
- b) Los Programas presupuestarios que deberán formular Reglas de Operación estatales, son aquellos que con base en la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, clasificados con la estructura bajo modalidad "S", o bien, aquellos que acorde a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque social", hayan obtenido resultado positivo, para lo cual, la dependencia o entidad responsable de la operación de dicho Programa presupuestario, elaborará y difundirá el documento correspondiente.
El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.
- c) Los Entes Públicos que den de alta Programas presupuestarios sujetos a Reglas de Operación, así como aquellos que realicen modificaciones que impliquen ajustes en su diseño, mecánica operativa o en la estructura del propio instrumento normativo, deberán cargar el proyecto de Reglas de Operación de manera conjunta con el Anteproyecto de Presupuesto. Adicionalmente, deberán presentar a la Secretaría la solicitud formal de revisión y validación metodológica mediante oficio conforme a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, y en apego a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y
- d) Una vez validado el proyecto de Reglas de Operación se deberá oficializar mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a los 30 días naturales posteriores a la promulgación del Presupuesto de Egresos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. En caso de no registrarse modificaciones, las Reglas de Operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

6.8 Padrón de Beneficiarios/as:

Todos los Programas presupuestarios que requieran de Reglas de Operación de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán contar con un Padrón de Beneficiarios/as que considere los elementos necesarios para su clara y completa identificación.

La elaboración de las Reglas de Operación y la integración del Padrón de Beneficiarios/as es responsabilidad del Ente Público que tenga a cargo la operación de los Programas presupuestarios anteriormente señalados.

6.9 Sujetos Sociales Prioritarios.

El enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios de un Programa presupuestario, deberá ser considerado en el caso de que sea factible su aplicación en la MIR y sea pertinente con relación a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, según corresponda (serán considerados por cuestiones de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, pueblos indígenas, personas jornaleras, migrantes y personas con discapacidad).

Los Entes Públicos, deberán identificar dentro de sus Programas presupuestarios, si están ejecutando alguna acción que contribuya a la atención de alguno de estos sujetos sociales, para lo cual alinearán los componentes del Programa presupuestario a nivel línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027 y de los Programas de Mediano Plazo según corresponda. Dicha alineación deberá realizarse a más tardar el 11 de septiembre de 2026, fecha en que finaliza la captura y adecuaciones en MML, MIR, POA.

En función del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios que se identifique en los Programas presupuestarios, estos se clasificarán tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si todo el Programa presupuestario está dirigido a atender algún problema relacionado con los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces el enfoque transversal debe reflejarse en el Propósito de su MIR;
- II. Si el Programa presupuestario no está dirigido específicamente a atender a este tipo de sujeto social, pero tiene algún componente que sí lo está, entonces el enfoque transversal debe reflejarse a nivel componente en su MIR, y
- III. Si el Programa presupuestario no se encuentra en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, pero en los procesos que realiza tiene efectos en las y los beneficiarios correspondiente a uno de los Sujetos Sociales Prioritarios, entonces deberá reflejarse en las actividades de la MIR.

La forma de identificación del enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios será con la inclusión de cuando menos un indicador específico para cada tipo de enfoque de atención a Sujetos Sociales Prioritarios, en el nivel que corresponda (Propósito, Componente o Actividad).

Asimismo, se deberá relacionar en forma particular la atención que se brinda e identificarlo dentro de su presupuesto a través del segmento tipo de actividad en función del sujeto social que se atienda, de tal forma que se pueda dar seguimiento a las acciones, metas y recursos destinados a la atención de este enfoque.

6.10 Incorporación de la Perspectiva de Derechos Humanos.

a) Perspectiva de Género.

En el diseño de los Programas presupuestarios se deberá analizar la aplicabilidad de la perspectiva de género, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- I. La definición del problema que se atiende considerará, en su caso, un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento;

- todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- II. Los objetivos se definirán utilizando un lenguaje incluyente y/o con perspectiva de género;
 - III. Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
 - IV. Plantear en el Propósito del Programa presupuestario, políticas de cobertura universal;
 - V. Los programas que por su diseño atiendan desigualdades estructurales, deberán integrar acciones que contribuyan a reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
 - VI. Atender los mandatos y recomendaciones internacionales acerca de derechos humanos y equidad de género;
 - VII. Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
 - VIII. Otorgar atención de manera eficaz y de forma diferenciada a mujeres y hombres;
 - IX. Establecer acciones que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género permanente y sistemáticamente en las políticas públicas;
 - X. Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quienes se encuentren en situación de desventaja y de menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo;
 - XI. Alinearse al Programa Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres proyectada a mediano y largo plazo elaborado por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, y
 - XII. Si el Programa presupuestario reúne alguno de los requisitos anteriores, seleccionar al menos un indicador de género para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la igualdad de mujeres y hombres en el apartado correspondiente del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario.

La incorporación de indicadores con enfoque de género, u otros elementos derivados deberá realizarse respetando la congruencia con el diseño del programa, de modo que se integrarán aquellos que guarden coherencia lógica con el diagnóstico, los objetivos, componentes y resultados esperados. Garantizando así, que la inclusión de los elementos aporte elementos técnicamente pertinentes con base en la Metodología del Marco Lógico.

Los Entes Públicos deberán enviar sus propuestas de Programas presupuestarios al Instituto Chihuahuense de las Mujeres para su validación a más tardar el 11 de septiembre del presente año, y esté, a su vez entregará a la Secretaría el día 1 de octubre de 2026, la información correspondiente, dicho anexo formará parte de la propuesta de Presupuesto de Egresos que se entrega al Honorable Congreso del Estado.

b) Perspectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La incorporación de la perspectiva de derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de estos derechos, que les permita su desarrollo pleno y armónico, será prioritaria y de interés público.

Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones se atenderá a lo siguiente:

- I. El diseño e instrumentación del Programa presupuestario toma en cuenta al menos una de las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Cuenta con un diagnóstico que considere la participación de niñas, niños y adolescentes;
- III. Prioriza el ejercicio, respeto, promoción, restitución y protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;
- IV. Prevé acciones de mediano y largo alcance, con objetivos, estrategias y líneas de acción que sean acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, así como los principios, normas y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- V. Para la definición de los indicadores se deberá considerar los incluidos en el anexo específico emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA);
- VI. Los Entes Públicos entregarán sus propuestas de Programas presupuestarios al SIPINNA para su validación a más tardar el 30 de septiembre del presente año, y éste a su vez entregará a la Secretaría el día 1 de octubre de 2026 la información correspondiente, dicho anexo formará parte de la propuesta de Presupuesto de Egresos que se entrega al Honorable Congreso del Estado;
- VII. Si el Programa presupuestario reúne alguno de los requisitos anteriores, se deberá seleccionar al menos un indicador de atención a niñas, niños y adolescentes para presentar al Honorable Congreso del Estado y capturar las metas y recursos destinados a la atención a niñas, niños y adolescentes en el apartado correspondiente del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario.

En estos Programas presupuestarios se deberá desagregar a las y los beneficiarios por grupo de edad 0 a 5, de 6 a 11 o de 12 a 17 años), sexo, etnia, lengua y en su caso el tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial).

c) Atención a Derechos de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores.

En el caso de que algún Programa presupuestario tenga, en su diseño u operación, acciones dirigidas a disminuir la brecha de desigualdad o la inclusión social de personas de los Pueblos Indígenas, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Jornaleras, Personas Jóvenes o Personas Adultas Mayores, se deberá definir dicha atención en el apartado correspondiente en la etapa de programación dentro del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, y la población beneficiaria deberá estar identificada claramente en el POA. Asimismo, para los indicadores del Programa presupuestario que se encuentren en el supuesto anterior, se considerará lo establecido en el apartado 6.7, fracción 1 de los presentes Lineamientos. Para lo cual, se deberá atender lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua; Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua y la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

6.11 Estructura Programática y Presupuestal

A fin de articular adecuadamente los procesos del ciclo presupuestario será necesario vincularlos a través de la generación de combinaciones acordes a la estructura programática y presupuestal definida por la Secretaría.

Las combinaciones para el alta de los Programas presupuestarios y para el manejo de la MML, POA y MIR de cada uno de ellos, se conforma con los segmentos: Entidad, Dependencia, Programa, Eje Rector/Tema/Transversal y se complementa con los segmentos asociados al Programa presupuestario como son: oficina, fuente de financiamiento, clasificación funcional del gasto. La solicitud de alta del Programa presupuestario se realizará mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos y será responsabilidad del Ente Público el resguardo de la documentación.

El resto de los segmentos que conforman las combinaciones programáticas y presupuestales de los anteproyectos del Presupuesto de Egresos son: Entidad, Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Sujeto Social, Ramo, Componente-Actividad, Distribución Geográfica y Proyecto.

En el apartado de Distribución Geográfica se debe identificar el Municipio, tomando en cuenta el impacto del gasto conforme al lugar físico donde se prestan los bienes o servicios o se otorgan las ayudas y subsidios de conformidad con el Catálogo de Distribución Geográfica, con la finalidad de regionalizar adecuadamente el destino de los recursos públicos.

El alta del segmento de Proyecto para gasto operativo se realiza a través de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, para lo cual es necesario contar con el convenio Federal, para nuevo proyecto.

6.12 De la Vinculación Presupuestal con el Programa Operativo Anual (POA).

Las asignaciones de recursos de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos se realizarán en congruencia con lo establecido en el POA bajo la técnica de costeo presupuestal de conformidad con los objetivos y metas determinados para cada componente y actividad en la MML.

No permitirá la integración de la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos si los Programas presupuestarios de los Entes Públicos tienen incompleta la información requerida en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario en su MML, MIR y POA según corresponda.

Los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que generen los Entes Públicos no aceptarán partidas de carácter genérico de componente (C0000), con excepción de los recursos asignados al Fondo de Desastres Naturales y/o aquellos que cuenten con estructuras no programables, previsto por la Secretaría.

7. PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN.

7.1 Disposiciones Generales del Proceso de Presupuestación.

La asignación de recursos financieros al Presupuesto de Egresos se realizará en términos monetarios, expresado en pesos, sin decimales y sin el factor inflacionario y reflejará el costeo de los insumos en los POA's al nivel de actividades para los Programas presupuestarios de gasto de operación y al nivel de componente para los Programas de Inversión Pública, a fin de alcanzar el logro de los objetivos y metas planteados, de conformidad con los recursos humanos

y materiales requeridos, considerando en todo momento la racionalidad, eficiencia y eficacia de los recursos.

Los Anteproyectos de Presupuesto están compuestos por ingresos locales, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, de financiamiento interno, así como de recursos federales, por lo tanto, los Entes Públicos que planeen, programen y presupuesten recursos públicos, serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores.

Los Programas presupuestarios considerarán todas las fuentes de financiamiento con que opera el programa, sean estas federales, estatales, municipales, de terceros o de ingresos propios.

En caso de contar con fuente de financiamiento federal y su contraparte estatal, deberá incluir la clave de proyecto, validada previamente por la Coordinación de Enlace y Seguimiento de Recursos Federales.

7.2 Anteproyectos del Presupuesto de Egresos.

Los Anteproyectos de Presupuestos de Egresos, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes de desarrollo y los programas derivados de los mismos y de la misma manera deberán contribuir a un balance presupuestario sostenible.

Los Entes Públicos deberán cumplir en tiempo y forma con el cronograma de actividades establecido por la Secretaría. La entrega de los anteproyectos de presupuesto deberá realizarse a más tardar el 15 de octubre de 2026 de manera oficial ante la Secretaría de Hacienda.



Para los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos los exhortamos a que la entrega del Anteproyecto de Presupuesto se realice a más tardar el 21 de octubre del presente año.

Toda solicitud de recursos de los diferentes Entes Públicos deberá ser capturada dentro del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, incluyendo gasto corriente, servicios personales y programas de inversión; no se reconocerá ningún concepto que no esté capturado en el sistema.

7.3 Techo Financiero.

El Techo Financiero será la base para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, bajo la técnica de costeo de los insumos la cual contemplará los recursos calendarizados de los insumos que requieren los Programas presupuestarios para cada una de las actividades planteadas con el objetivo de concretar los componentes (bienes y servicios) que se generan a través del mismo. La calendarización de los recursos asignados deberá ser congruente con la programación del gasto, derivado de que los movimientos de recalendarización presupuestal quedarán restringidos, por lo que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser congruente con el gasto mensual programado. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Todos los Entes Públicos del Estado deberán prever e incorporar en su programación y presupuestación las acciones necesarias derivadas del proceso de veda electoral, así como de la transición de la Administración Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027. Para tal efecto, deberán garantizar la suficiencia presupuestaria de los meses subsecuentes a la conclusión de la administración en funciones, a fin de continuar con el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de los Entes Públicos durante el resto del ejercicio fiscal.

Asimismo, las solicitudes de recalendarización de recursos correspondientes al periodo comprendido de septiembre a diciembre estarán sujetas a la autorización de la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus atribuciones, con el propósito de salvaguardar la estabilidad financiera, garantizar la disponibilidad de recursos y asegurar el cumplimiento de los compromisos presupuestarios y financieros del Ejercicio Fiscal 2027.

El Techo Financiero será determinado por la Subsecretaría de Egresos y será responsabilidad de cada Ente Público el ajustarse al mismo en la integración de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos. Se distribuirán los recursos con base en los compromisos prioritarios determinados para el Ejercicio Fiscal que se proyecta; además, se deben considerar las medidas de optimización de los recursos implementadas por cada Ente Público, de tal manera que se atiendan dichas prioridades y que se cumplan las metas programadas.

Se deberá analizar la optimización en la asignación de los recursos mediante la fusión o eliminación de procesos, estructuras, funciones que no generen valor público y que representan altos costos de operación, en la producción de bienes o servicios.

La carga de la propuesta de Presupuesto en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, será realizada por las áreas administrativas de los Entes Públicos.

Los Entes Públicos del Sector Paraestatal que cuenten con ingresos propios proporcionarán una estimación de dichos ingresos para el ejercicio fiscal 2027.

Para la entrega del Anteproyecto se deberá imprimir el acuse de recibido que emite el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario en la siguiente liga:

<https://pee.chihuahua.gob.mx/upload/entes/Index.cshtml>, el cual se deberá entregar en la Dirección de Presupuesto el 15 de octubre de 2026.

No se recibirán Anteproyectos de Presupuesto con solicitudes extraordinarias de recursos adicionales, por lo que el sistema se deberá apegar a los Techos informados por la Secretaría de Hacienda. Todas las Prioridades del Gasto deben estar contempladas en el sistema.

8. DE LA PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, sin excepción se deberán acatar lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se deberá realizar una revisión exhaustiva a los servicios personales a fin de ajustar o redireccionar estos recursos en la ejecución de las acciones prioritarias y esenciales. No se autorizarán nuevas plazas, ni recategorizaciones ascendentes a excepción de que lo disponga alguna Ley o para efecto de prever las actividades con motivo del último año de la administración y con ello poder cumplir con la Ley de Entrega Recepción en materia de Recursos Humanos.

En la captura de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias del Poder Ejecutivo Centralizado, no se integrará el rubro de Servicios Personales; dicho rubro será incorporado por la Secretaría al momento en que se presente la Iniciativa de Decreto correspondiente al Presupuesto de Egresos al Honorable Congreso del Estado, bajo los criterios establecidos en el apartado siguiente:

La propuesta de la plantilla de plazas y prestaciones correspondientes al capítulo de Servicios Personales, para todos los esquemas de pago, sin excepción, se identificará en su detalle para cada Programa presupuestario, a nivel de componente- actividad en plena congruencia con el POA.

La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda revisará la plantilla del Poder Ejecutivo Centralizado conforme a lo autorizado, es necesario señalar que los Organismos Descentralizados también deberán tomar en cuenta estas medidas. En el caso de creación de nuevas estructuras que no se justifiquen o bien que no estén avaladas con una suficiencia presupuestal, con movimientos compensatorios dentro del capítulo 1000, no podrá autorizarse, a menos que deriven de las excepciones que marca el artículo 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios o con motivo de poder cumplir la entrega recepción de la administración central del Poder Ejecutivo que deberá estar contemplado dentro del techo presupuestal autorizado.

8.1 De los Servicios Personales de Burócratas.

Para la elaboración del Anteproyecto de servicios personales de burócratas, el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos recibirá a más tardar el día 4 de septiembre del 2026 las propuestas mediante oficio debidamente justificadas y motivadas, lo cual no implicará que sea parte del presupuesto 2027, siempre y cuando no superen el techo presupuestal asignado a la dependencia.

La Dirección de Recursos Humanos, a más tardar el 23 de octubre del 2026, realizará la carga de la póliza presupuestal anual en el Sistema Vigente, así como, entregará la plantilla costeadada y validada a la Dirección de Presupuesto, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

La metodología y procedimientos a seguir para plantear las propuestas que modifiquen la plantilla vigente autorizada por parte de las Dependencias será normada por la Dirección de Recursos Humanos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de burócratas y apoyo a municipios, se llevará a cabo a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

8.2 De los Servicios Personales de Magisterio Estatal.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales del magisterio estatal, el Departamento de Personal Magisterial dependiente de la Dirección de Recursos Humanos tomará como base la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto de 2026.

El Departamento de Personal Magisterial dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a más tardar el 23 de octubre del 2026, realizará la carga de la póliza presupuestal anual en el Sistema Vigente, así como, entregará la plantilla costeadada y validada a la Dirección de Presupuesto, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El Departamento de Personal Magisterial, coadyuvará con la Secretaría de Educación y Deporte en la formulación de la propuesta de presupuesto de servicios personales del magisterio estatal. Además, el Departamento de Personal Magisterial colaborará con la Secretaría de Educación y Deporte para la actualización de la plantilla de plazas del magisterio estatal, el componente y actividad al que pertenecen, en plena congruencia con los Programas presupuestarios y su POA.

El cálculo de la propuesta de servicios personales del magisterio estatal se realizará a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

8.3 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales sin captura en el sistema de servicios personales para entidades paraestatales.

Para la elaboración de la propuesta de servicios personales, la Entidad Paraestatal tomará como base la plantilla vigente autorizada a la primera quincena de agosto del 2026 con base a sus tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por sus Juntas de Gobierno. La propuesta de servicios personales se entregará a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 07 de octubre del presente Ejercicio Fiscal, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

8.4 De los Servicios Personales de las Entidades Paraestatales con captura en el sistema de servicios personales para entidades paraestatales.

Para la propuesta de servicios personales de las Entidades Paraestatales, el Departamento de Entidades Paraestatales adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría proporcionará a éstas, el día 15 de agosto del presente Ejercicio Fiscal, la plantilla vigente autorizada con base a sus tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por sus Juntas de Gobierno, a fin de que se actualice, valide y remita a dicho Departamento a más tardar el día 07 de octubre del presente Ejercicio Fiscal, quien la integrará al Anteproyecto de Presupuesto.

Las Entidades Paraestatales serán las responsables de identificar la plantilla de plazas a nivel de componente y actividad dentro del sistema de Servicios Personales de Entidades Paraestatales. En el caso específico de "compensaciones", la Entidad Paraestatal será la responsable de asignarlas con base a sus tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por sus Juntas de Gobierno.

Las Entidades Paraestatales sujetas a convenio con instancias federales deberán estimar con base al ejercicio inmediato anterior los conceptos correspondientes al capítulo de Servicios Personales.

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales que cuenten con adeudos correspondientes a las aportaciones al (ICHISAL-Pensiones Civiles del Estado) deberán incluir en su propuesta de presupuesto las provisiones necesarias para hacer frente a dichas obligaciones.

8.5 De los Servicios Personales de Nómina de Caminos.

Para la elaboración del anteproyecto de servicios personales de caminos, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas enviará a más tardar el día 4 de septiembre del 2026, la propuesta mediante oficio debidamente justificada y motivada, lo cual no implicará que sea parte del presupuesto 2027, siempre y cuando éstas no rebasen el techo presupuestal asignado a la dependencia. El proceso del anteproyecto se trabajará en conjunto con el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda; a su vez la Secretaría de Obras Públicas entregará la plantilla validada a la Dirección de Presupuesto a más tardar el 23 de octubre del presente Ejercicio Fiscal, incluyendo todos los elementos de justificación presupuestal requeridos.

El cálculo de la propuesta de servicios personales de Caminos se realizará a través del Sistema Vigente de Servicios Personales.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas elaborará el presupuesto, el cual se hará de manera conjunta con el Departamento de Personal de la Secretaría, conforme a los nuevos tabuladores y cálculo de las prestaciones con las disposiciones aplicables al personal burócrata y apoyo a municipios, en plena congruencia a nivel de componente y actividad con su Programa presupuestario y POA.

9. DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOOS DEL OBJETO DEL GASTO.

En lo relativo a los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, los Entes Públicos determinarán los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando el costeo de los insumos en el POA a nivel de componente-actividad, prevaleciendo criterios de priorización y racionalidad. En todo caso, se estará a lo previsto en los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como a lo establecido en la circular en la que se determinen los montos de actuación.

9.1 Partidas Consolidadas.

Para la asignación y aplicación de los recursos para estas partidas estarán a cargo de la Subsecretaría de Administración, la cual remitirá a la Subsecretaría de Egresos el día 15 de octubre del 2026, mismas que se clasifican de la siguiente manera:

Servicios Básicos:

- a) Agua;
- b) Energía eléctrica, y
- c) Gas.

Otros servicios:

- a) Telefonía celular;

- b) Telefonía tradicional;
- c) Servicios de Acceso a Internet, Redes y procesamiento de información, y
- d) Servicios de telecomunicaciones y satélites.

Partidas consolidadas:

- a) Servicio de limpieza;
- b) Servicio de vigilancia;
- c) Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión;
- d) Seguros de bienes patrimoniales;
- e) Combustibles;
- f) Comisiones por suministro de combustible;
- g) Reparación y mantenimiento de equipo de transporte;
- h) Conservación y mantenimiento menor de inmuebles;
- i) Materiales y útiles y equipos de oficina, y
- j) Material de limpieza.

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

10.1 Clasificación de Programas de Inversión.

En lo relativo a Programas de Inversión y Obra Pública (tipo K con tipo de gasto de Inversión), los Entes Públicos serán los responsables de analizar, cuantificar y capturar a nivel detalle de la estructura contable el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, utilizando los Capítulos del Gasto en función de las obras y acciones de infraestructura que se pretendan realizar apegándose a los criterios establecidos en la Clasificación Económica emitida por la CONAC.

Los Tipos de Gasto asociado a las obras y acciones de infraestructura son los siguientes:

Concepto		Tipo de Gasto
I.	Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura en efectivo	117
II.	Apoyo para la Rehabilitación de Infraestructura en especie	123
III.	1 y 2 al Millar para Gastos de fiscalización, vigilancia, Inspección, Control y Evaluación	206
IV.	Inversión Pública	207
V.	Inversión Pública Equipamiento e Inmuebles	208
VI.	Caminos Rurales	213
VII.	Apoyo a Municipios	214
VIII.	Costo Asociado a la Inversión Pública	218
IX.	SCOP Obra Caminos Rurales	227

La información referente a estos tipos de gasto será enviada a más tardar el 30 de septiembre del 2026 a la Dirección de Programas de Inversión Pública, para su revisión y validación la cual remitirá a la Dirección de Presupuesto el día 14 octubre del presente Ejercicio Fiscal.

10.2 Fideicomisos

Los Entes Públicos capturarán en el Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, clasificándolos de la siguiente manera:

- a) Con estructura (autorizada previamente por el Comité Técnico); y
- b) Sin estructura, indicando Cabeza de Sector, nombre de la Fiduciaria, número de contrato, saldo patrimonial al cierre del ejercicio 2025, el soporte de esta información será cargado en formato PDF en el mismo Sistema.

11. DE LA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Al concluir con el proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, cada Ente Público remitirá su propuesta a la Secretaría, a más tardar el 15 de octubre del presente Ejercicio Fiscal, con los siguientes documentos adjuntos, suscritos por su Titular:

- I. Oficio de remisión de la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027;
- II. Cédula de Acreditación de los responsables de los Programas presupuestarios;
- III. Reporte de Alineación de Programas Presupuestarios;
- IV. Reporte de verificación de congruencia presupuestal entre la propuesta de presupuesto y el POA de conformidad con su MML;
- V. Reporte de Costeo y Justificación Presupuestal por Programa presupuestario y capítulo;
- VI. Programas Operativos Anuales;
- VII. Matrices de Indicadores para Resultados;
- VIII. Diagnóstico de programas nuevos o con cambios sustanciales con base en los elementos mínimos establecidos por la Secretaría;
- IX. Proyecto de Reglas de Operación, aplica solo para los Entes Públicos con Programas presupuestarios sujetos a contar con Reglas de Operación y para aquellos que se encuentren en los supuestos establecidos por los presentes Lineamientos;
- X. Organigrama vigente validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XI. Reporte de Contratos por Honorarios de Servicios Profesionales;
- XII. Reporte de Servicios de Arrendamientos;
- XIII. Reporte de Subsidios y Ayudas Sociales;
- XIV. Reporte de Beneficiarios de Subsidios y Ayudas Sociales;
- XV. Justificación de Programas Presupuestarios con clasificación programática "S";
- XVI. Propuesta de presupuesto calendarizado en congruencia con la calendarización de las metas físicas y agrupadas por Eje Rector/Tema Transversal, Programa presupuestario, componente y actividad;
- XVII. Reporte de Servicios de Capacitación;
- XVIII. Reporte de Fideicomisos;
- XIX. Reporte de Eventos Culturales;
- XX. Reporte de Recursos Federales y Contrapartes;
- XXI. Leyes o Decretos, aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua;
- XXII. Listado con montos y vigencias de los Contratos plurianuales vigentes;
- XXIII. Exclusivo Entidades Paraestatales:
 - a) Proyección de los Ingresos Propios 2027;
 - b) Anexo 68 INEGI, Número de Plazas Promedio Ocupadas;
 - c) Flotilla Vehicular;

- d) Tabuladores y Manuales de Remuneraciones autorizadas por sus Juntas de Gobierno;
- e) Cuantificación de Servicios Personales;
- f) Informe Contable de Servicios Personales;
- XXIV. En caso de las Entidades Educativas lo siguiente:
 - a) Matrícula 2026-2027;
 - b) Tarifa de cobros a nivel concepto;
 - c) Grupos y/o Planteles No Reconocidos por la Federación;
- XXV. Listado de Nómina de Pensionados y Jubilados, y
- XXVI. Adeudos correspondientes a las aportaciones de servicio médico (ICHISAL o Pensiones).

12. FORMATOS ANTEPROYECTO.

Los formatos que forman parte del Anteproyecto, estarán disponibles para su llenado en el apartado de Ayuda del Sistema Vigente para llevar a cabo el proceso del Ciclo Presupuestario, de igual manera estarán disponibles las ayudas visuales del Sistema en el siguiente portal: Curso del Ciclo Presupuestario <https://pee.chihuahua.gob.mx/cursosicip>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ÚNICA.- Para su aplicación y seguimiento, el presente ordenamiento entra en vigor al día siguiente de su fecha de publicación y aplicará para los procesos que conforman el ciclo presupuestario descrito en estos Lineamientos, para el Ejercicio Fiscal del año 2027 y, en su caso, para los subsecuentes ejercicios fiscales mientras no haya una nueva publicación que lo sustituya.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de agosto de 2026.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO